



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán
2021 - 2024



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del
Municipio de Tetz, Yucatán, México

Titular Responsable: C. Pedro Koyoc Tinal

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-025

Tetz, Yucatán, México, 19 de octubre de 2021

Dirección: Palacio Municipal Calle 21 SN por 20 y 22 Centro
Tetz, Yucatán C.P. 97364

Publicación Periódica 30 ejemplares Número 14, Año 1



Índice de Contenido

Integrantes de H. Cabildo de Tetz, Yucatán 2

H. Ayuntamiento 2021-2024
Sesión de cabildo de la autorización para la creación del
"Instituto Municipal de la Mujer de Tetz" 3

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS

Calle 21 x 22 y 20 Tetz, Yucatán. C.P. 97364



H. AYUNTAMIENTO DE TETIZ, YUCATÁN.

C. Melesio Canche Ruiz
Presidente Municipal

C. Nancy Beatriz Cuytun Canche,
Sindica Municipal;

C. Pedro Koyoc Tinal,
Secretario Municipal;

C. Laura María Keb Canche,
Regidora de Salud;

C. Gilmer Ángel Puc Poot,
Regidor de Seguridad Pública;

C. Laura Beatriz Vázquez Canche,
Regidora de Servicios Públicos Municipales;

C. Rosa Asunción Cool Narváez,
Regidora de Equidad de Género;

C. Mariela Asunción Poot Puc,
Regidora de Cementerio Municipal



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



El C. Melesio Canche Ruiz, presidente Municipal de Tetz, con fundamento en el artículo 40, 41 inciso A fracción III, inciso B fracción XV, 149, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETIZ, YUCATAN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En el municipio de Tetz, Yucatán, estados unidos mexicanos siendo las veinte horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. ayuntamiento del municipio de Tetz, Yucatán; los C.C. Nancy Beatriz Cuytun Canche, Sindica Municipal; Pedro Koyoc Tinal, Secretario Municipal; Laura María Keb Canche, regidora; Gilmer Ángel Puc Poot, regidor; Laura Beatriz Vázquez Canche, regidora; Rosa Asunción Cool Narváez, regidora; Mariela Asunción Poot Puc, regidora; y presidiendo la sesión el C. presidente municipal Melesio Canche Ruiz, se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos, 32, 33, 35, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura del acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación del H. ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal, de: -----
Inciso a) Analizar, estudiar y en su caso autorizar la creación del “Instituto Municipal de las Mujeres de Tetz”; -----
Inciso b) Analizar, estudiar y en su caso autorizar el nombramiento de la directora del “Instituto Municipal de las Mujeres de Tetz”; -----
- 6.- clausura de la sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

En cumplimiento al **punto número uno**, el secretario municipal procedió al pase de lista: -----

Nombres	Cargo	asistencia
Melesio Canche Ruiz	Presidente municipal	presente
Nancy Beatriz Cuytun Canche	Síndica municipal	presente
Pedro Koyoc Tinal	Secretario Municipal	presente
Laura María Keb Canche	Regidora	presente
Gilmer Ángel Puc Poot	Regidor	presente
Laura Beatriz Vázquez Canche	Regidora	presente
Rosa Asunción Cool Narváez	Regidora	presente
Mariela Asunción Poot Puc	Regidora	presente

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



--- En cumplimiento al **punto número dos** del orden día el C. Melesio Canche Ruiz presidente municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo. -----

--- Respecto al **punto número tres** sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del cabildo aprobándose por **mayoría de votos** de los regidores presentes. -----

--- Cumplidos los **tres primeros puntos** del orden del día se procedió a dar lectura del acta anterior y en este **punto número cuatro** el secretario municipal Pedro Koyoc Tinal, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **mayoría de votos de los regidores presentes** la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

--- En cumplimiento al **punto número cinco** del orden del día, **inciso a)** La propuesta que hace el presidente municipal C. Melesio Canche Ruiz, con el objeto de analizar, estudiar y en su caso aprobar la exposición siguiente: -----

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el presidente o presidenta municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado.

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



Cuarto. Que para modernizar la Administración Pública municipal, se requiere el diseño e implementación de políticas públicas, diseñadas a partir de las necesidades reales del municipio y al margen de los derechos humanos, mediante un marco normativo actualizado que reconozca como principio el acceso de las mujeres a sus derechos para construir el andamiaje institucional del municipio que garantice servicios a las mujeres para lograr la igualdad sustantiva y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra. Por tanto, es indispensable contar con un bando de gobierno y con las políticas públicas aplicables en materia de acceso de las mujeres a sus derechos, que contemple los más altos estándares del servicio público municipal.

Quinto. Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se debe establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como el artículo 50, que establece que corresponde a los municipios, instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

Sexto. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán en su artículo 24, establece que los Ayuntamientos cuentan con las atribuciones de: conducir la política municipal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en congruencia con la política federal y estatal; implementar las políticas, los programas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; participar en el sistema estatal y en la ejecución del Programa Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Yucatán (el cual consiste en una guía publicada por ley en el Diario Oficial, permite tener una referencia clara durante el período de gobierno para lograr que los esfuerzos dependan no sólo de una institución, sino de una política pública que tenga como bases las instituciones), diseñar e implementar campañas de información, cursos y talleres sobre el contenido de esta ley, los tipos y las modalidades de violencia, su prevención y las medidas de atención del sistema estatal; celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para realizar acciones conjuntas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; instalar y administrar refugios temporales para las víctimas; implementar políticas públicas orientadas a los agresores y encaminadas a la erradicación de los estereotipos que permiten la perpetuación de los patrones de conducta que legitiman la violencia de género; implementar lactarios para garantizar a las madres la protección adecuada de su maternidad, en su centro de trabajo; crear instancias de las mujeres y las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.



De lo anterior y ante el exhorto girado a los 106 municipios por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador del Estado de Yucatán el pasado 23 de julio del 2021, en cuanto al seguimiento, acompañamiento y cumplimiento a las políticas públicas que implementa el Ejecutivo del Estado, para dotar de herramientas a los 106 municipios, es menester proponer la inclusión del Capítulo “Acceso de las Mujeres a sus Derechos” en el Bando de Gobierno del Municipio de Tetz, Yucatán; por lo que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de las Mujeres, propone, de manera no limitativa el siguiente capítulo:

ACCESO DE LAS MUJERES A SUS DERECHOS

Artículo 65: Son facultades del Ayuntamiento en materia de acceso de las mujeres a sus derechos, entre otras, las siguientes:

- I. Nombrar la Comisión Permanente de Igualdad de Género del Cabildo;
- II. Crear la Instancia o Instituto Municipal de las Mujeres conforme al artículo 46 A de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- III. Nombrar a la Titular de la Instancia o Instituto Municipal de las Mujeres mediante acuerdo del Cabildo;
- IV. Aprobar el reglamento interno de la instancia o instituto municipal de las mujeres, donde se establecerá acorde a las necesidades de las mujeres del municipio, las medidas necesarias para la operatividad y gestiones de la instancia, su titular, espacios y servicios que deben proporcionar;
- V. Fomentar y promover la cultura y educación para la paz;
- VI. Realizar las gestiones necesarias para que las mujeres accedan a los servicios de atención especializada en violencia de género;
- VII. Creación y adopción de rutas de atención y protocolos necesarios en materia de violencia contra las mujeres en el municipio;
- VIII. Promover campañas a favor de las mujeres y promover en redes sociales oficiales las que el gobierno del estado implemente en coordinación con los criterios que para tal efecto determine la entidad o dependencia de la administración pública estatal encargada de la transversalización de la perspectiva de género.
- IX. Promover espacios y lugares públicos libres de violencia;
- X. Establecer en la normativa municipal que corresponda, la regulación de las conductas que encuadren el acoso contra niñas, adolescentes y mujeres en espacios públicos, con una infracción administrativa no conmutable de 36 horas en cárcel pública.



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



- XI. Proporcionar información y capturar los datos estadísticos requeridas a la entidad o dependencia de la administración pública estatal encargada de la transversalización de la perspectiva de género, para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
- XII. Instalar los Sistemas Municipales en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIII. Promover la creación de programas y grupos de trabajo para la prevención del embarazo en adolescentes y coadyuvar en la erradicación de su vertiente infantil
- XIV. Designar dentro de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación o análogas dentro de su organización, al personal con el perfil adecuado para atender los requerimientos de la política pública en materia de acceso de las mujeres a sus derechos conforme a sus facultades y obligaciones establecidas en distintas leyes, así como de su seguimiento y evaluación;
- XV. Informar al Ministerio Público de los delitos que conozca relacionados con la violencia contra las mujeres;
- XVI. Promover el uso del lenguaje incluyente, no sexista dentro de la administración pública municipal;
- XVII. Fomentar y garantizar la paridad entre mujeres y hombres en los puestos de toma de decisión del municipio;
- XVIII. Fomentar una cultura con perspectiva de género que impulse y valore la identidad maya de mujeres y hombres, así como las tradiciones que se deriven de ella;
- XIX. Informar semestralmente a la entidad o dependencia de la administración pública estatal encargada de la transversalización de la perspectiva de género respecto de acciones derivadas de las observaciones al estado con motivo del proceso de la alerta de violencia de género en Yucatán.
- XX. Promover la creación de centros municipales para la reeducación de hombres que ejercen violencia contra las mujeres y
- XXI. Las demás que se consideren pertinentes, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y todo lo conducente al acceso de las mujeres a sus derechos.

Por tal exposición, y en uso de la voz, el secretario municipal Pedro Koyoc Tinal, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención. A lo cual ningún regidor presente levanto la mano. Por lo cual se procede a realizar la votación por parte de

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS



H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán 2021 - 2024



los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase, realizada la votación, señala el Secretario municipal que de acuerdo al artículo 30, 31, 32 fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; queda esta solicitud **aprobada por mayoría de votos de los regidores presentes**, a favor de la propuesta realizada por el C. presidente municipal Melesio Canche Ruiz, por lo que se dictan el siguiente: -----

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Tetz, Yucatán, aprueba **por mayoría de votos de los regidores presentes** incluir en el Bando de Gobierno el Capítulo Acceso de las Mujeres a sus Derechos. -----

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor rango que se opongan al citado Bando. -----

TERCERO: Se autoriza la creación del “**Instituto Municipal de las Mujeres de Tetz**”.

CUARTO: Se nombra a la **C. Yisel Asunción Poot Tuz**, como directora del “**Instituto Municipal de las Mujeres de Tetz**”.

QUINTO: Se autoriza al presidente municipal Melesio Canche Ruiz, junto con el C. Pedro Koyoc Tinal, Secretario Municipal a suscribir convenio de colaboración con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

SEXTO: Se autoriza la creación e instalación del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. -----

SEPTIMO: Se autoriza la creación e instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. -----

OCTAVO: Los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. -----

Transitorios

PRIMERO: El Cabildo expedirá el reglamento interno del Instituto Municipal de las Mujeres en un plazo no mayor a 180 días. -----

SEGUNDO: El Cabildo expedirá el reglamento para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en un plazo no mayor a 180 días. -----

TERCERO: El Cabildo expedirá el reglamento para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en un plazo no mayor a 180 días. Como punto **número seis**, y no habiendo más asuntos a tratar se solicita al presidente Municipal C. Melesio Canche Ruiz, de por concluida la presente sesión extraordinaria de cabildo, por lo que siendo las veinte horas cincuenta minutos del día de su inicio se da por concluida y procediéndose a firmar la presente acta, para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. Damos fe. -

H., AYUNTAMIENTO DE TETIZ, YUCATAN

C. Melesio Canche Ruiz
Presidente Municipal

C. Pedro Koyoc Tinal
Secretario Municipal

NOHUAYUN Y TETIZ CRECIENDO JUNTOS